

10

RESOLUCIÓN No.033**“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el párrafo del artículo 30 del Acuerdo No. 002 de 2009 “*Por el cual se reglamenta la aplicación de algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en la Universidad de Cundinamarca*”, establece:

“PARAGRAFO. Con excepción de los artículos publicados en revistas homologadas o indexadas por Colciencias, que reciben los puntos establecidos en el literal a del artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, la asignación de puntos salariales para los demás productos académicos establecidos en el citado artículo 10 les corresponde a los pares externos en el marco de la Evaluación Periódica de Productividad. Estos productos deben ser evaluados por pares externos, elegidos de las listas de Colciencias de acuerdo con lo dispuesto en le Parágrafo del numeral III del artículo 10 del mencionado Decreto”.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje en sesión celebrada el día 2022-03-04, revisadas los conceptos y calificaciones emitidas por los pares académicos asignados para estudiar la productividad académica presentada por el docente **JUAN FELIPE AVILA DALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.604, decidió asignar 7,2 puntos, con efectos fiscales a partir de su vinculación, tal como aparece consignado en el Acta No. 002 del 2022.

Que mediante Resolución No. 052 del 16 de junio de 2021, se le asignó al docente **JUAN FELIPE AVILA DALLOS**, un total de 341 puntos y se debe adicionar a estos,



10

RESOLUCIÓN No. 033

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN PUNTAJE”

los 7,2 puntos asignados mediante el Acta No. 002 de 2022, para un total de 348,2 puntos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al docente **JUAN FELIPE AVILA DALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.033.604, como establece en el acta No. 002 del 2022, la cantidad de 7,2 puntos con efectos fiscales a partir de su vinculación, para un total de 348,2 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución solo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Rector, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: JHENY LUCIA CARDONA RICARD 
Directora Jurídica

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

12-53.3